

ANEXO IV

SECCIONES DE JUVENTUD DE LOS DEPARTAMENTOS
TERRITORIALES DE FAMILIA E IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES – PUNTOS DE INFORMACIÓN
Y ATENCIÓN AL CIUDADANO*Departamento de Familia de Ávila*

Plaza Fuente el Sol, s/n
05001 Ávila Tfno.: 920 355 880

Ávila – Arenas de San Pedro

Punto de Atención e Información al Ciudadano
C/ José Gochicoa, 20
05400 Arenas de San Pedro Tfno.: 920 372 198

Departamento de Familia de Burgos

Paseo Sierra de Atapuerca, 4
09002 Burgos Tfno.: 947 280 155

Burgos – Aranda de Duero

Punto de Atención e Información al Ciudadano
Plaza de la Resinera 1-2
09400 Aranda de Duero Tfno.: 947 500 119

Burgos – Miranda de Ebro

Punto de Atención e Información al Ciudadano
C/ Estación 25
09200 Miranda de Ebro Tfno.: 947 347 481

Departamento de Familia de León

Avda. Peregrinos, s/n
24008 León Tfno.: 987 296 409

León – Ponferrada

Punto de Atención e Información al Ciudadano
C/ Ramón González Alegre 15
24400 Ponferrada Tfno.: 987 409 766

Departamento de Familia de Palencia

C/ Obispo Nicolás Castellanos, 10
34001 Palencia Tfno.: 979 706 236

Departamento de Familia de Salamanca

Avda. de Portugal, 83-89
37005 Salamanca

Sección de Juventud

Paseo de Carmelitas, 83 Bajo
Tfno.: 923 280 294

Departamento de Familia de Segovia

Pza. Doctor Laguna, 4
40001 Segovia Tfno.: 921 466 732

Departamento de Familia de Soria

C/ Campo, 5
42001 Soria Tfno.: 975 239 769

Departamento de Familia de Valladolid

C/ Duque de la Victoria, 5
47001 Valladolid Tfno.: 983 415 026

Departamento de Familia de Zamora

Avda. Requejo, 4
49012 Zamora Tfno.: 980 516 885

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/548/2008, de 2 de abril, por la que se convocan pruebas de selección para formar parte de la Joven Orquesta Sinfónica de Castilla y León (JOSCyL) y la Joven Banda Sinfónica de Castilla y León (JOBASCyL).

La Orden EDU/1920/2004, de 2 de diciembre, crea la Escuela de Excelencia Musical de la Comunidad de Castilla y León, que tiene como objetivo, entre otros, la formación musical general, individual como solista, camerística y sinfónica del alumnado.

Para la consecución de estos objetivos, el artículo 6 de la citada Orden crea la Joven Orquesta Sinfónica de Castilla y León (JOSCyL) y la Joven Banda Sinfónica de Castilla y León (JOBASCyL), integradas por alumnado que curse enseñanzas profesionales de música y excepcionalmente enseñanzas elementales y estudios superiores de música en centros de nuestra Comunidad. El apartado 2 del referido artículo expone que la Consejería de Educación convocará pruebas de selección para formar parte de estas agrupaciones.

En su virtud, y en atención a las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación acuerda convocar pruebas de admisión a la Joven Orquesta Sinfónica de Castilla y León (JOSCyL) y la Joven Banda Sinfónica de Castilla y León (JOBASCyL), con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.– Objeto.

1.1. El objeto de esta Orden es efectuar convocatoria pública para seleccionar a los jóvenes estudiantes que cursen los cuatro primeros cursos de enseñanzas profesionales de música o el tercer ciclo de las enseñanzas musicales de grado medio, y excepcionalmente enseñanzas elementales de música o estudios superiores de música, que formarán parte como instrumentistas de la Joven Orquesta Sinfónica de Castilla y León (JOSCyL) y de la Joven Banda Sinfónica de Castilla y León (JOBASCyL).

1.2. Las plazas ofertadas para las referidas agrupaciones musicales son las que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Segunda.– Naturaleza de la relación: derechos y deberes.

2.1. Los jóvenes seleccionados para formar parte de la Joven Orquesta y de la Joven Banda tendrán la condición de becarios sin tener derecho a percepción de salario y sin que su condición de miembros de las agrupaciones constituya ningún tipo de relación funcional o laboral con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2.2. Los jóvenes seleccionados permanecerán en la Joven Orquesta y en la Joven Banda durante un período máximo de tres cursos consecutivos, cesando en su condición de miembros de las mismas al final de este período, el 31 de diciembre del año en el que cumplan la edad límite de 22 años, o cuando dejen de estar matriculados en alguno de los centros de formación de enseñanzas profesionales de música o, en su caso, de enseñanzas elementales o estudios superiores de música, de la Comunidad de Castilla y León.

2.3. Podrán ser invitados como colaboradores, a propuesta de los respectivos directores artísticos, para un curso completo o con motivo de actividades concretas, y siempre de forma excepcional, instrumentistas que no hayan sido seleccionados mediante pruebas o que hayan finalizado el período máximo de permanencia que se establece en el párrafo anterior y que demuestren un nivel técnico y artístico adecuado.

2.4. Los miembros seleccionados de la JOSCyL y JOBASCyL, tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en todas las actividades que se programen.
- b) Recibir el uniforme necesario, en concepto de préstamo, durante el tiempo que dure su pertenencia a las agrupaciones sinfónicas.
- c) Al abono de los gastos de viaje con motivo de su asistencia a las actividades programadas, cuando la Consejería de Educación no pueda proporcionar el transporte organizado, asumiendo los gastos de desplazamiento. Dicho abono se realizará previa presentación de los oportunos justificantes (billetes de autobús o tren, recibo de taxi etc.) o mediante cálculo de kilometraje al precio establecido

por la Consejería de Educación. En todo caso, cuando al finalizar las actividades, el retorno de los miembros de las agrupaciones sinfónicas a sus domicilios se deba producir a horas intempestivas, la Consejería de Educación proveerá los medios de transporte necesarios para realizar estos desplazamientos.

- d) A la reposición de cuerdas, cañas y demás accesorios aportados por los miembros de las agrupaciones, que se deterioren con motivo de su uso en la Orquesta o Banda.
- e) Consultar el archivo de partituras de la Orquesta y Banda, en las condiciones y con las garantías que establezca la organización.
- f) Elegir de forma asamblearia a sus representantes en la Junta de Portavoces.
- g) Recibir, al final de su permanencia en la agrupación, un certificado en el que se indique su condición de miembro de la correspondiente agrupación sinfónica, el trabajo desarrollado, las horas invertidas en el mismo y, en su caso, los cursillos y las clases magistrales recibidas con carácter extraordinario. Asimismo, se indicará en el certificado el grado de aprovechamiento del alumno, que será determinado tras la correspondiente evaluación posterior a cada encuentro y que será realizada por los profesores de los seccionales y por el director artístico de la agrupación sinfónica correspondiente.
- h) A que los resultados de la evaluación prevista en la letra anterior, así como cuantos datos académicos resulten de interés figuren en su expediente personal.

2.5. Los miembros seleccionados de la JOSCyL y JOBASCyL, tendrán los siguientes deberes:

- a) Respetar y acatar las directrices e indicaciones de los responsables de la Consejería de Educación, de los directores artísticos, de los profesores y demás personas con responsabilidad dentro de la correspondiente agrupación sinfónica.
- b) Asistir a todas las actividades que contemple el Plan Anual de Actividades para cada curso y a las que deriven de ellas, como pruebas acústicas, ensayos generales previos a conciertos, compromisos, giras, conciertos extraordinarios, grabaciones, entre otras, que pueda adquirir la Escuela de Excelencia Musical en relación con las agrupaciones sinfónicas, salvo causa justificada que se comunicará, si es posible, con la suficiente antelación,
- c) Respetar las fechas y horas de entrada y salida de los encuentros y ensayos, permanecer en ellos ininterrumpidamente, salvo permiso expreso de los directores y cumplir con la máxima puntualidad los horarios internos establecidos por éstos.
- d) Asistir a todas las actividades con la debida preparación personal y realizar con la mayor dedicación los cometidos artísticos que estas conlleven.
- e) Colaborar en las tareas auxiliares que se les asignen como la colocación de atriles y sillas, distribución de partituras en los atriles, transporte de instrumentos y materiales dentro de los locales de ensayos y conciertos, ejecución de tareas domésticas y de orden en concentraciones y giras, y cuantos cometidos se les encomienden en orden al mejor logro de los objetivos de las agrupaciones sinfónicas y de la organización de la convivencia.
- f) Mantener un trato adecuado y respetuoso con los responsables de la Consejería de Educación, de la Escuela de Excelencia musical, los directores, profesores y demás personas con responsabilidades dentro de las correspondientes agrupaciones sinfónicas.
- g) Mantener un trato adecuado y respetuoso con los demás miembros de las agrupaciones sinfónicas.
- h) Aportar su propio instrumento, con las excepciones que se determinen para cada encuentro.
- i) Llevar y utilizar con la diligencia debida todos y cada uno los recursos materiales de la Joven Orquesta Sinfónica de Castilla y León y de la Joven Banda Sinfónica de Castilla y León, como uniformes, instrumentos, partituras, etc.
- j) Vestir con corrección la indumentaria que se establezca para cada actuación.
- k) Notificar al director artístico de la agrupación sinfónica correspondiente, con la mayor antelación posible, las ausencias que, por enfermedad u otras causas justificadas, puedan producirse.

Tercera.- Requisitos.

3.1. Podrán participar en la presente convocatoria jóvenes estudiantes de música de cualquier nacionalidad que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser residente en Castilla y León y estar matriculado en uno de los cuatro primeros cursos de enseñanzas profesionales de música, en el tercer ciclo de enseñanzas musicales de grado medio, en las enseñanzas elementales de música o en estudios superiores de música, en cualquier especialidad instrumental de las convocadas, en centros que impartan enseñanzas musicales en nuestra Comunidad.
- b) Tener menos de 22 años cumplidos a 31 de diciembre de 2008.
- c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con la función a realizar.

3.2. Los requisitos recogidos en las letras a) y c) deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Los componentes que, habiendo sido seleccionados en convocatorias anteriores cesen por el transcurso del período máximo establecido, podrán acudir a esta convocatoria siempre y cuando cumplan todos los requisitos establecidos en la presente Orden.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, se redactarán conforme el modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden y se presentarán bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Avenida del Monasterio de Ntra. Sra. de Prado. s/n 47071 Valladolid) o en cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación, original o copia compulsada.

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en el caso de ciudadanos extranjeros, pasaporte o documento equivalente.
- b) Certificado de matriculación en un centro de enseñanza musical de la Comunidad de Castilla y León en el que figure el curso y especialidad del solicitante.
- c) Tres copias de las partituras de las obras elegidas por el aspirante para la realización de la prueba instrumental (incluidas las del pianista acompañante si las hubiera).

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes y relación de admitidos y excluidos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y mediante Resolución del Presidente del Consejo Asesor de la Escuela de Excelencia Musical, se harán públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos.

5.3. Se otorgará un plazo improrrogable de 7 días naturales, a contar desde la fecha de publicación de los listados provisionales de admitidos y excluidos, para alegaciones o, en su caso, eventual subsanación de defectos. Concluido este plazo el Presidente del Consejo Asesor de la Escuela de Excelencia Musical resolverá la relación definitiva de admitidos y excluidos.

5.4. Los listados de admitidos y excluidos se harán públicos en los tablones de anuncios de los conservatorios profesionales de la Comunidad, y en el portal educativo de Internet de la Junta de Castilla y León www.educa.jcyl.es, a través del enlace de la Escuela de Excelencia Musical.

Sexta.- Contenido de la prueba de selección.

6.1. La selección se efectuará mediante la realización de una prueba instrumental, consistente en la interpretación de 2 obras de diferentes estilos (en el caso de obras con varios movimientos se exigirá, al menos, la interpretación de un tiempo rápido, o dos de diferentes tempos, si la duración de los movimientos fuera breve), escogidas por el propio aspirante, a cuyo efecto, deberá hacer constar en el impreso de solicitud de admisión a las pruebas los títulos y autores de las obras a interpretar y la necesidad de que la administración le proporcione pianista acompañante.

6.2. El nivel de las obras a interpretar deberá ser de igual o superior dificultad en relación al curso en el que el aspirante esté matriculado, de modo que si éstas no se considerasen de un nivel adecuado se le excluirá

de la convocatoria, a no ser que en el plazo a que se refiere la base 5.3 realizara la oportuna subsanación presentando unas obras de nivel adecuado y las partituras correspondientes. Se valorará la dificultad técnica y el interés artístico de las obras presentadas.

Séptima.- Desarrollo y evaluación de la prueba.

7.1. Las pruebas de selección tendrán lugar en el Conservatorio Profesional de Música de Valladolid ubicado en el *Centro Cultural Miguel Delibes*, Avenida Ntra. Sra. de Prado s/n.

7.2. Junto con la relación definitiva de admitidos y excluidos se hará público el calendario de realización de las pruebas, según lo dispuesto en la base 5.4.

7.3. Los candidatos deberán comparecer ante el Tribunal aportando su propio instrumento, y, si así lo desean, su propio pianista acompañante. De ser necesario, y en su defecto, el pianista será aportado por la Administración.

7.4. El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que lo hayan solicitado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de forma que dispongan de igualdad de oportunidades con los demás aspirantes.

7.5. Iniciada la interpretación, el Tribunal podrá dar por concluida la prueba en cualquier momento.

7.6. El Tribunal calificador de la prueba instrumental calificará la actuación de cada aspirante con una puntuación de cero a diez puntos con aproximación a las centésimas y levantará acta del resultado.

7.7. La puntuación final de cada aspirante en la prueba se expresará hasta las centésimas y será el resultado de aplicar la media aritmética a las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal. Si entre la calificación mayor y menor otorgada por los miembros del Tribunal hubiese una diferencia superior al 30%, ambas no se computarán para el cálculo de la nota media.

7.8. Para superar la prueba, los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

7.9. La adjudicación de las plazas se realizará en primer lugar a los alumnos de enseñanzas profesionales de música o del tercer ciclo de las enseñanzas musicales de grado medio, por orden de puntuación. Las vacantes no cubiertas por el anterior procedimiento serán adjudicadas a los alumnos de estudios superiores de música y enseñanzas elementales de música que hayan superado las correspondientes pruebas, por este orden.

Octava.- Tribunal calificador.

8.1. Se formarán tribunales comunes para ambas agrupaciones en las especialidades de:

- Cuerda.
- Viento Madera.
- Viento Metal.
- Percusión/Piano/Arpa.

8.2. Los miembros de los tribunales estarán formados por profesores de las diferentes especialidades instrumentales, nombrados por el Presidente del Consejo Asesor de la Escuela de Excelencia Musical.

8.3. El Presidente de cada tribunal será designado por el Presidente del Consejo Asesor de la Escuela de Excelencia Musical.

8.4. En todos los casos, actuará como Secretario el Vocal de menor edad.

8.5. La composición del Tribunal se hará pública junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos a que se refiere la base 5.4.

Novena.- Resolución de la convocatoria.

9.1. Concluidas sus actuaciones, el Tribunal publicará los resultados finales de la prueba en los tabloneros de anuncios de los conservatorios profesionales de la Comunidad, y en el portal educativo de Internet de la Junta de Castilla y León www.educa.jcyl.es, a través del enlace de la Escuela de Excelencia Musical, mediante la publicación del listado general de seleccionados por especialidades como becarios para formar parte de la JOSCyL y la JOBASCyL, en el que se incluirá la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes; así como la de los que habiendo aprobado la prueba de selección no hayan obtenido plaza en condición de becarios en las citadas agrupaciones.

9.2. El Presidente del Tribunal elevará al Presidente del Consejo Asesor de la Escuela de Excelencia Musical de la Comunidad de Castilla y León la relación de aspirantes ordenada por riguroso orden de puntuación.

9.3. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación a propuesta del Consejo Asesor de la Escuela de Excelencia Musical. La Orden que resuelva la convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

9.4. Los candidatos que habiendo aprobado la prueba de selección no hayan obtenido plaza en condición de becarios en las citadas agrupaciones quedarán en lista de espera para posibles sustituciones o refuerzos por riguroso orden de puntuación.

Décima.- Base final.

10.1. La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de sus bases.

10.2. La Consejería de Educación habilitará los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Orden.

10.3. Se autoriza al Secretario General de la Consejería de Educación a dictar las Resoluciones e instrucciones que sean necesarias para la interpretación, aplicación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de abril de 2008.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I

PLAZAS OFERTADAS

Joven Orquesta Sinfónica de Castilla y León (JOSCyL)

Modalidad Instrumental	Nº plazas
Violín	21
Viola	9
Violoncello	5
Contrabajo	6
Flauta/Piccolo	4
Oboe/Corno Inglés	1
Clarinete/Clarinete bajo	4
Fagot/Contrafagot	3
Trompeta	3
Trompa	1
Trombón/Trombón Bajo	3
Tuba	1
Percusión	5
Arpa	1
Total plazas	67

Joven Banda Sinfónica de Castilla y León (JOBASCyL)

Modalidad instrumental	Nº plazas
Flauta/Flautín	1
Flauta	4
Oboe	2
Oboe/corno	1
Clarinete/requinto	1
Clarinete	10
Clarinete bajo	1
Fagot	4
Saxofón Alto/Soprano	2
Saxofón alto	3
Saxofón Tenor	1
Saxofón Baritono	2
Trompeta	6
Fliscornio	1
Trompa	5
Trombón	4
Tuba	3
Bombardino	2
Percusión	6
Violoncello	5
Contrabajo	2
Arpa	1
Piano	1
Total plazas	67

